EVALUACION ECONOMICA

FGN-RP-MEC-0011-2021

OBJETO: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS INTEGRALES A TODO COSTO (INCLUIDO MATERIALES Y MANO DE OBRA) PARA LOS BIENES INMUEBLES DONDE FUNCIONA LAS DIFERENTES SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL PACIFICO CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS

1. EVALUACION ECONOMICA

Atendiendo al principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos presentados dentro del proceso de Mantenimiento de Sedes FGN-RP-MEC-0011-2021, el Comité Técnico a fin de establecer las ofertas que podrían presentar precios artificialmente bajos, tuvo en cuenta la metodología establecida en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, donde se tomaron las siguientes variables así:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad ordenó los valores de mayor a menor y tomó el valor de la oferta en la mitad de la lista. Como el número de las ofertas fue par, se tomó los dos valores de la mitad, se sumaron y dividieron en dos, como lo señala la guía de Colombia Compra Eficiente:

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

Aplicada la metodología el resultado fue el siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO
CALI - VALLE

VALORACIÓN DE OFERTAS PROCESO DE MINIMA CUANTIA INVITACIÓN PÚBLICA FGN-RP-MC-0006-2021

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos) para las plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación en el departamento de Nariño a precio fijo y monto agotable

ITEM	PARTICIPANTES	OFERTA APERTURA SOBRES ANTES DE IVA	COSTO ESTIMADO SEGÚN ANALISIS DEL SECTOR	PROMEDIO DE OFERTAS PRESENTADAS	MEDIANA DE OFERTAS EVENTO	DESVIACIÓN ESTANDAR DE LAS OFERTAS	VALOR MÍNIMO ADMISIBLE DE ACUERDO A LA DESVIACIÓN ESTANDAR
2	CONSORCIO ESTYGA RED VIAL	$ 35.605.267					
3	PROINCO INGENIERIA SAS	$ 35.684.635					
4	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES	$ 35.837.124					
5	CONSORCIO ARENAS RENOVA-RENOVA INGENIERIA SAS	$ 35.975.237					
6	CONSORCIO CPM PACIFICO	$ 35.427.380					
7	DICOIN INGENIEROS SAS	$ 35.703.159					
8	CONSORCIO WING CAMARGO	$ 36.039.102					
9	FABIO GARZON DAZA	$ 35.756.042					
11	DRG INGENIERIA Y SUMINISTROS	$ 32.870.722					
12	URIEL EDGARDO HERNANDES GAITAN	$ 35.894.833					
13	GENERAL SERVICIOS S&G SAS	$ 34.574.406					
14	HUGUES BARROS	$ 26.734.848					
15	CONSORCIO AZ&S	$ 35.504.034					
16	INGENIERIA YOBRAS CIVILES FR-SAS	$ 35.975.237					
17	SERVICIOS INTEGRALES EN INGENIERIA FYM SAS	$ 35.745.080					
19	CONSTRUCCIONES ARES SAS	$ 35.940.429					
20	FUNDACION ESPELETIA	$ 36.011.218					
21	CONSTRUCCIONES SAS	$ 35.832.741					
22	CINSORCIO AGENCIAS WILSON SALAZAR	$ 35.600.000					
23	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	$ 35.473.003					
24	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ	$ 31.859.035					
25	TRIGAR DE LA CONSTRUCCION	$ 33.137.124					
26	DIARQCO CONSTRUTORES SAS	$ 35.763.338					
27	CEDIMAR PROYECTOS SAS	$ 35.719.520					
28	RAELJAINGENIERIA SAS	$ 34.514.161					
29	CONSORCIO FISCALIA RS	$ 35.146.109					
30	ANDRES JAVIER GRANADOS	$ 32.505.493					

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO
SECCION GESTION CONTRACTUAL
Calle 25N N6A-11 Santiago de Cali
Teléfonos PBX 3989980 Ext. 23206
Subreg.pacifico@fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

31	VEICCON SAS	$ 35.866.414	$36.523.027	$34.943.693	$35.675.705,00	$1.875.480,23	$33.800.224,77
32	GRUPOSIT SAS	$ 35.317.766					
33	HAH CONSTRUCCIONES SAS	$ 35.708.564					
34	INGEMAG SAS	$ 35.792.563					
35	MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN	$ 35.533.246					
36	MULTISERVICIOS DINA	$ 28.731.737					
37	5INCO S&S SAS	$ 34.590.264					
38	ASEVINAL LTDA	$ 34.086.478					
39	LUIS MILTON ORTIZ VERGEL	$ 35.982.476					
41	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	$ 29.091.148					
42	GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARON	$ 35.829.109					
43	SAFRID INGENIERIA SAS	$ 35.701.286					
44	FIDEL CORREDOR	$ 35.643.547					
46	OPUS INGENIERIA SAS	$ 35.416.265					
47	YESID ALDEMAR YURGAKY ARIAGA	$ 35.573.427					
48	WILLIAM RICARDO MORALES ANDRADE	$ 35.676.500					
49	GRUPO TITANIUM	$ 35.552.456					
50	SYOC CONSTRUCCION S.A.S	$ 35.865.617					
51	CONSORCIO INGENIERIA SERPEC	$ 35.776.736					
52	COSTRUCCIONES C&G S.A.S.	$ 35.549.309					
53	ANGGY NICOLS ACOSTA VELA	$ 35.799.864					
55	UAC S.A,S.	$ 35.381.997					
56	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	$ 35.792.565					
57	EDWARD MAURICIO GALINDO FERNANDEZ	$ 35.978.141					
58	EDWIN PARADA CALVO	$ 31.121.268					
59	KVC CONSTRUCTORES S.A.S.	$ 35.675.705					
60	CONSORCIO LA GAITANA	$ 35.381.694					
61	CONSORCIO VINCCI	$ 35.704.545					
62	E & J INGENIERIA S.A.S.	$ 35.233.763					
63	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	$ 35.228.166					
64	EVER JOSE PATERNINA BALETA	$ 35.646.480					
65	BASA DISEÑO S.A.S.	$ 35.807.164					
66	CARLOS DAZA RAMIREZ	$ 35.756.056					

Diferencia entre: costo estimado de apertura del proceso y el promedio del valor de las ofertas del evento	$1.579.333
Diferencia entre: valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del proceso de selección	-$9.788.179
Diferencia entre: valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el valor mínimo admisible de acuerdo desviación estándar	-$7.065.377
Diferencia entre: valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y la mediana de las ofertas del evento	-$8.940.857
Diferencia entre: valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio de las ofertas del evento	-$8.208.845

NCLUSIÓN

**En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica "O*ferta con valor arlificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1,6,1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 28)(...)" **la entidad no considera prudente solicitar al oferente una justificacion que sustente los precios artificalmente bajos toda vez que el descuento obtenido no supera el valor minimo adminisible.**

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO
SECCION GESTION CONTRACTUAL
Calle 25N N6A-11 Santiago de Cali
Teléfonos PBX 3989980 Ext. 23206
Subreg.pacifico@fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Una vez obtenidos los resultados, el Comité Técnico dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica

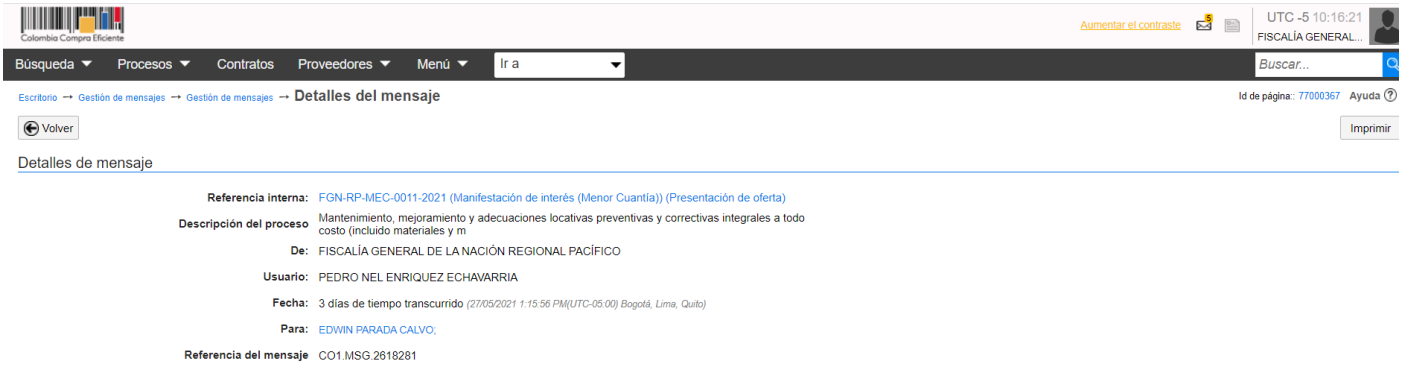
> "***Oferta con valor artificialmente bajo***. *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1,6,1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.*
> *(Decreto 1510 de 2013, artículo 28) (...)"*

Posterior a las evaluaciones técnica, jurídica y financiera, con las ofertas habilitadas, la entidad realiza el proceso para la obtención del valor mínimo admisible de acuerdo a la desviación estándar con resultado $33.800.224.77, por lo cual se solicitó justificación de los precios ofrecidos a través de la plataforma SECOP II a los siguientes oferentes los cuales presentaron oferta económica por debajo de este valor.

14	HUGUES BARROS	$	26.734.848
36	MULTISERVICIOS DINA	$	28.731.737
41	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	$	29.091.148
58	EDWIN PARADA CALVO	$	31.121.268
24	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ	$	31.859.035
30	ANDRES JAVIER GRANADOS	$	32.505.493
11	DRG INGENIERIA Y SUMINISTROS	$	32.870.722
25	TRIGAR DE LA CONSTRUCCION	$	33.137.124

Los mensajes fueron enviados a cada uno de los oferentes por medio de mensaje el día 27 de mayo del presente año

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



El cual fue respondido por los dos (2) oferentes DRG INGENIERIA y MULTISERVICIOS DINA, en donde justificaron su oferta económica, para el día 28 de mayo del presente año, se reitera la solicitud a los seis (6) oferentes pendientes de enviar la justificación.



SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO
SECCION GESTION CONTRACTUAL
Calle 25N N6A-11 Santiago de Cali
Teléfonos PBX 3989980 Ext. 23206
Subreg.pacifico@fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado[1] se tiene que una oferta con precios artificialmente bajos puede llevar a la revisión de precios o incumplimiento de obligaciones, lo cual va en contravía de los principios de contratación estatal, por lo tanto, es deber de la Entidad evaluar que el precio ofrecido guarde proporcionalidad con el objeto ofrecido, a la luz de las justificaciones o aclaraciones de la estructuración del precio.

Como puede observarse los proponentes Hugues Barros, Wrussy Ingenieros S.A.S, Edwin Parada Calvo, Harold Alberto Muñoz Muñoz, Andres Javier Granados y Trigar de la Construcción, a pesar de varios requerimientos, guardaron silencio frente a las justificaciones o aclaraciones solicitadas, en relación a la oferta presentada, de manera que justificaron su oferta calificada como artificialmente baja.

Por lo tanto, dadas las condiciones de la situación actual del mercado y más en este sector tienen tendencia a sufrir cambios, resultaba necesario, que se justificará el costo del bien, los gastos, los imprevistos y la utilidad, para analizar que pudiera garantizarse la ejecución del contrato.

En consecuencia, y de conformidad con la jurisprudencia precitada, un precio artificialmente bajo, es aquel que resulta: "artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero, además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio". En el presente asunto, con la metodología aplicada se concluyó que los precios ofrecidos por Hugues Barros, Wrussy Ingenieros S.A.S, Edwin Parada Calvo, Harold Alberto Muñoz Muñoz, Andres Javier Granados y Trigar De La Construcción frente al presupuesto estimado por la entidad, presuntamente era artificialmente bajo, con lo cual se cumple el primer presupuesto indicado por el Consejo de Estado.

Por lo anterior, se solicitó a los oferentes, a fin de continuar con la evaluación de las ofertas, brindar las explicaciones frente a su propuesta quienes, al guardar silencio, dejaron su oferta sin sustentación o fundamento para su estructuración en el tráfico comercial del mercado de construcción, con lo cual se cumple con el segundo presupuesto, señalado por el Consejo de Estado, para considerar el precio como artificialmente bajo.

Entonces, al encontrar la administración que los precios ofrecidos resultan por debajo del promedio aceptado por la entidad, y no justificar dicho ofrecimiento, se estima que

[1] Sala De Lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar)

se debe garantizar que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el evento de adjudicarse.

Finalmente, en relación con la ecuación contractual como parte del principio de responsabilidad, en el evento que el contratista llegará alegar que se rompe ese equilibrio con la celebración del contrato, para la Entidad implica un riesgo de adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento, el verse abocado a indemnizar los perjuicios en virtud de lo establecido en el artículo 90 constitucional, lo cual generaría sobrecostos, y atentaría con los principios de la contratación estatal.

De otra parte, los proponentes DRG INGENIERIA y MULTISERVICIOS DINA, justificaron su oferta. En efecto Multiservicios DINA indicó que su precio se debía a que realiza transacciones en efectivo, que tenían ofertas por ser cliente empresarial, que cuenta con herramientas propias y que no asume el costo de su movilización, por su parte DRG Ingeniera ratificó que el precio ofertado obedece a los precios que usualmente ha manejado en el mercado, los cuales no afectan el normal desarrollo y ejecución del contrato, con que garantiza su cumplimiento; En consecuencia, analizadas las justificaciones se puede observar que el precio ofertado no pondría en riesgo el cumplimiento del contrato.

En la presente fecha 31 de mayo de 2021, no se obtuvo respuesta alguna de la justificación de los precios ofrecidos por Hugues Barros, Wrussy Ingenieros S.A.S, Edwin Parada Calvo, Harold Alberto Muñoz Muñoz, Andres Javier Granados y Trigar De La Construcción, por lo que no se habilitaron para continuar con el proceso de calificación, quedando habilitados 54 de los 66 oferentes, los cuales son:

2	CONSORCIO ESTYGA RED VIAL	$	35.605.267
3	PROINCO INGENIERIA SAS	$	35.684.635
4	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES	$	35.837.124
5	CONSORCIO ARENAS RENOVA-RENOVA INGENIERIA SAS	$	35.975.237
6	CONSORCIO CPM PACIFICO	$	35.427.380
7	DICOIN INGENIEROS SAS	$	35.703.159
8	CONSORCIO WING CAMARGO	$	36.039.102
9	FABIO GARZON DAZA	$	35.756.042
11	DRG INGENIERIA Y SUMINISTROS	$	32.870.722
12	URIEL EDGARDO HERNANDES GAITAN	$	35.894.833
13	GENERAL SERVICIOS S&G SAS	$	34.574.406
15	CONSORCIO AZ&S	$	35.504.034
16	INGENIERIA YOBRAS CIVILES FR-SAS	$	35.975.237
17	SERVICIOS INTEGRALES EN INGENIERIA FYM SAS	$	35.745.080

19	CONSTRUCCIONES ARES SAS	$	35.940.429
20	FUNDACION ESPELETIA	$	36.011.218
21	CONSTRUCCIONES SAS	$	35.832.741
22	CINSORCIO AGENCIAS WILSON SALAZAR	$	35.600.000
23	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	$	35.473.003
26	DIARQCO CONSTRUTORES SAS	$	35.763.338
27	CEDIMAR PROYECTOS SAS	$	35.719.520
28	RAELJAINGENIERIA SAS	$	34.514.161
29	CONSORCIO FISCALIA RS	$	35.146.109
31	VEICCON SAS	$	35.866.414
32	GRUPOSIT SAS	$	35.317.766
33	HAH CONSTRUCCIONES SAS	$	35.708.564
34	INGEMAG SAS	$	35.792.563
35	MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN	$	35.533.246
36	MULTISERVICIOS DINA	$	28.731.737
37	5INCO S&S SAS	$	34.590.264
38	ASEVINAL LTDA	$	34.086.478
39	LUIS MILTON ORTIZ VERGEL	$	35.982.476
42	GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARON	$	35.829.109
43	SAFRID INGENIERIA SAS	$	35.701.286
44	FIDEL CORREDOR	$	35.643.547
46	OPUS INGENIERIA SAS	$	35.416.265
47	YESID ALDEMAR YURGAKY ARIAGA	$	35.573.427
48	WILLIAM RICARDO MORALES ANDRADE	$	35.676.500
49	GRUPO TITANIUM	$	35.552.456
50	SYOC CONSTRUCCION S.A.S	$	35.865.617
51	CONSORCIO INGENIERIA SERPEC	$	35.776.736
52	COSTRUCCIONES C&G S.A.S.	$	35.549.309
53	ANGGY NICOLS ACOSTA VELA	$	35.799.864
55	UAC S.A,S.	$	35.381.997
56	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	$	35.792.565
57	EDWARD MAURICIO GALINDO FERNANDEZ	$	35.978.141
59	KVC CONSTRUCTORES S.A.S.	$	35.675.705
60	CONSORCIO LA GAITANA	$	35.381.694
61	CONSORCIO VINCCI	$	35.704.545
62	E & J INGENIERIA S.A.S.	$	35.233.763
63	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	$	35.228.166
64	EVER JOSE PATERNINA BALETA	$	35.646.480
65	BASA DISEÑO S.A.S.	$	35.807.164

66	CARLOS DAZA RAMIREZ	$	35.756.056

En este orden, el Comité Técnico evaluador recomienda a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico continuar con la evaluación de las propuestas habilitadas económicamente, y adjudicar a quien obtuvo mayor puntaje.

Santiago de Cali (V), 31 de mayo de 2021.

Comité Técnico: **PEDRO NEL ENRIQUEZ ECHAVARRIA**
Profesional de Gestión II

ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico

Revisó: Karen Joanna Cilima Portilla

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO
SECCION GESTION CONTRACTUAL
Calle 25N N6A-11 Santiago de Cali
Teléfonos PBX 3989980 Ext. 23206
Subreg.pacifico@fiscalia.gov.co